



**Gacetilla de Prensa – 19/ 04/10**

***Amicus Curiae* en apoyo a la Sindicalización de Penitenciarios Cordobeses**

Hoy lunes 19 de abril de 2010, Alberto Rubén Martínez, Secretario General de Apropol - **Asociación Profesional Policial de Santa Fe** (<http://www.apropol.com.ar>), Nicolás Alberto Masi, Secretario General del **Sindicato Policial Buenos Aires**, y Alfredo Raffo, Secretario General de **A.PRO.POL.ER** - **Asociación Profesional Policial de Entre Ríos**- presentaron sendos *Amicus Curiae* (amigos del juez), ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, en la causa caratulada “Rearte, Adriana Sandra y otro C/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.”

Las presentaciones aportan argumentos a favor del derecho a la sindicalización del Personal Penitenciario y Policial de la Provincia de Córdoba, e intentan clarificar al tribunal la necesidad de declarar inconstitucional de la prohibición al ejercicio del derecho, establecida por la ley provincial 8231.

Sostienen dichas organizaciones que al prohibir agremiarse al personal penitenciario se vulnera la Constitución Nacional en sus artículos 5, 31, 14, 14 bis y 75 inc. 12, y que es dable recordar, que los derechos sociales enumerados y reconocidos por la Constitución Nacional, entre los que se encuentra el derecho de todo trabajador a la sindicalización, son derechos humanos básicos. Asimismo hacen fuerte hincapié en los compromisos asumidos por el país en la esfera internacional, tales como la obligación contraída a raíz del Convenio 87 de la OIT (aprobado por ley 14932), dedicado específicamente al tema de la libertad sindical.

***Antecedentes***

La Sra. Adriana Sandra Rearte y la Asociación Civil Clínica Jurídica de Interés Público Córdoba-CLIP- promovieron en Septiembre del 2007 una acción de amparo colectivo con el fin de que se autorizara al personal del Servicio Penitenciario de la provincia de Córdoba a realizar las conductas tendientes al ejercicio del derecho de asociación en sus diversas formas, incluidos los derechos a la organización y/o formación de un sindicato de empleados del Servicio Penitenciario, y el correlativo derecho de cada trabajador a afiliarse. En esa ocasión se solicitó que se declarara inconstitucional del art. 19 inc. 10 de la ley 8213, que prohíbe la actividad sindical.

En febrero del 2008, el juez de primera instancia civil y comercial, Pablo Novak, hizo lugar al pedido, declarando la inconstitucionalidad peticionada. Esta sentencia fue apelada por la demandada, y en segunda instancia, la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Segunda nominación de la Provincia se hizo lugar al recurso, rechazándose posteriormente el recurso de casación interpuesto por la actora. Rearte y la Clínica interpusieron entonces un recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, donde se encuentra pendiente la resolución.

Para mas información:

Clip (Clínica de Interés Público) [clinicajuridicacba@gmail.com](mailto:clinicajuridicacba@gmail.com) / Rearte [charlycher@hotmail.com](mailto:charlycher@hotmail.com) / Contacto de prensa: Pablo (351) 152448810